



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

DECRETO N.º 0379 DE 2022

"POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE (E),

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la superintendencia Nacional de Salud, expidió la Resolución No. 2022420000004999-6 de 1 de agosto de 2022 "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar a la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**, del Departamento de Sucre, Identificado con el NIT 800.191.643-6".

Que en dicha resolución señala:

"ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el levantamiento de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar adoptada mediante Resolución 001616 del 18 de marzo 2020, a la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS** del departamento de Sucre identificada con el NIT 800.191.643-6 de conformidad con el artículo segundo del presente acto y el procedimiento de entrega fijado en el artículo 9.1.2.1.3., del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La doctora **LILIANA PATRICIA VARÓN**, en su calidad de Agente Especial Interventor saliente, o quien haga sus veces deberá realizar las siguientes actividades:

1. Hacer entrega de los bienes y haberes de la **ESE HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE SAN MARCOS**, para lo cual se realizará el empalme con el nuevo representante legal que se designe para tal fin por parte del ente territorial o la autoridad competente según el artículo 9.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, en caso de no convocarse la Junta Directiva por el Gobernador, la entrega se hará directamente a este o, en su caso, al secretario de despacho o funcionario que designe para este fin. El procedimiento de entrega debe iniciarse inmediatamente y en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. La entrega deberá realizarse en los términos de la Ley 951 de 2005, la Resolución orgánica 5674 de 2005 de la Contraloría General de la República y la Directiva 6 de 2007 de la Procuraduría General de la Nación.

2. Reportar los indicadores mínimos de gestión del Plan de Acción a través del Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales – FÉNIX de conformidad con lo establecido en la Resolución 5917 de 2017 hasta el mes de junio.

3. Rendir un informe consolidado de las actividades realizadas como agente especial interventora ante la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del capítulo segundo de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, so pena de iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar".

Qw

Que en atención al levantamiento de la medida de intervención decretada mediante la precitada Resolución se hace necesario y es procedente encargar como Gerente a un funcionario del nivel directivo de dicho hospital.

Por ello,

DECRETA.


ARTICULO PRIMERO: Encárgase al Doctor **FARIEL EMIRO MEDINA DUQUE**, identificado con la C.C. No. 72.127.591, actual subgerente científico, como Gerente del Hospital Regional de II Nivel de San Marcos-Sucre-, de conformidad con la parte motiva de esta actuación.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto a la Superintendencia Nacional de Salud para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los


FABIAN FERNANDO PEREZ PEREZ
Gobernador de Sucre (E).
Decreto No. 0368 de 3 de agosto de 2022

03 AGO 2022

Elaboró: Olimpo Álvarez Samu^{as}
Auxiliar Administrativo
Revisó: Donaldó Jiménez Mesa^{ta}
Jefe Oficina Gestión Jurídica